

# TODOS SOMOS FEBAMBA

## BOLETÍN TRIBUNAL DE PENAS FeBAMBA – AFMB

23 de Enero de 2024

ACORDADA N°01/2024

A los 23 días de enero de 2024, el Tribunal en pleno en aplicación del Código de Penas de CABB que en su artículo 14, expresa que: La “SUSPENSIÓN” se aplica a determinadas categorías de Entidades y a las personas, causando los siguientes efectos:

*A) personas:*

1.- Impide el desempeño de cualquier cargo o función y para ser espectador/a e intervenir en partidos oficiales y amistosos, según el caso y jurisdicción.

*B) A entidades:*

1.- Impide a la categoría la disputa de partidos oficiales y amistosos.

2.- Perdida de todos los puntos que le hubiere correspondido disputar durante el periodo de suspensión a la categoría sancionada”. Dicho artículo se cumplirá en todo el ámbito de FeBAMBA y AFMB, cuando las sanciones sean de 2 (dos) meses o más, ya sea profesionales o semis profesionales, amateurs y veteranos/as; y sean jugadores/as, entrenadores/as, árbitros/as u oficiales de Mesa.-

TRIBUNAL DE DISCIPLINAS FeBAMBA- AFMB 2024  
[tribunal@febamba.com](mailto:tribunal@febamba.com)